

NOTA INFORMATIVA PARA AVS (2013-2018) ANTIGÜEDAD Y DEMANDA TARIFA ELECTRICA

Como ya os informamos hace ahora más o menos 1 año, 5 trabajadores afiliados a CCOO que nos acogimos al acuerdo de AVS, provenientes de ENHER,HECSA y FECSA, interpusimos en Junio del 2021 una demanda por la actualización económica del concepto de antigüedad que la empresa no nos estaba incrementando, mientras que a otros compañeros de diferentes territorios si les incrementaba.

Se nos dio fecha de juicio en Abril de 2023 casi 2 años después , el resultado fue que se nos dio la razón a los trabajadores que habíamos demandado. La empresa recurrió al Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

Una vez que teníamos sentencia positiva en primera instancia y después de mas de 1 año de esperar la sentencia del TSJC, extendimos la situación a todos los posibles trabajadores afectados, recomendándoles que se dirigiesen a la empresa para reclamar la cantidad supuestamente no incrementada, porque si en segunda instancia se nos ratificaba no perder el derecho económico por el tiempo transcurrido.

Finalmente en Noviembre del 2024 tras mas de 1 año y medio después de la primera sentencia sobre antigüedad, el TSJC dictaminó que no nos correspondía dicho incremento, dándole la razón a la empresa.

La motivación de la sentencia, contraria a la de primera instancia y a nuestros intereses era que nuestra reclamación se basaba en “**derechos que provenían de convenio**” y que **los firmantes del AVS no nos rige el convenio colectivo desde el momento de la firma del acuerdo**, sino el acuerdo firmado entre partes y **las referencias a cualquier derecho de convenio son las del convenio en ese momento**. Ante esta sentencia del TSJC , el gabinete jurídico no vio argumentaciones para recurrir al Supremo.

Pero siguiendo el principio del TSJC, se nos abría la via de la reclamación de los beneficios sociales para los AVS, bajo el principio esgrimido por este tribunal de que no nos afecta el Convenio colectivo, y por lo tanto tampoco el posterior convenio que reducía la tarifa eléctrica y los beneficios sociales, sino el pacto de AVS suscrito con las condiciones del día de su firma.

Dicha Argumentación es similar a las sentencias positivas de TSJ de diferentes territorios que individualmente algunos compañeros de AVS, de otros territorios, han realizado y que están pendientes de la ratificación del Supremo.

Por ello, las 5 personas afectadas hemos interpuesto demanda individual plural por la pérdida de la tarifa eléctrica y demás beneficios sociales, que, tras la primera instancia salga positiva o negativa tendrá que pasar por el TSJC que es quien nos ha denegado la antigüedad por que no nos afecta el convenio colectivo.

Os iremos informando de su evolución, (es cuestión de tiempo) si saliese positiva en segunda instancia y fuese ratificada por el Supremo (sentencia firme), a través de un escrito de adhesión podrían beneficiarse todos los trabajadores de Catalunya en similares circunstancias.

Continuamos en la lucha, Salud.

Barcelona 12 de Mayo 2025